



**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRASCON
HUARTE LAIN, S.A. EN SU SESIÓN DE 21 DE MAYO DE 2018, SOBRE LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA
INFORMACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
(25 y 26 de junio de 2018)**

1. Introducción y objeto del informe

El artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital establece la obligatoriedad para las sociedades cotizadas de disponer de un Reglamento del Consejo de Administración con el contenido y alcance que dispone dicho precepto. Este informe deberá ser aprobado por el consejo de administración con informe a la Junta General de Accionistas.

El consejo de administración ha aprobado proponer a la junta general de accionistas la modificación de determinados artículos de los estatutos sociales vigentes, la principal consistente en la introducción de un nuevo artículo 24 dentro del Capítulo III de los Estatutos Sociales que llevará por título “De los administradores de la Sociedad”. Dicha modificación, convenientemente explicada en el Informe que se ha puesto a disposición de los accionistas, tiene como principal causa el reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2018 en materia de retribución de administradores. La Sentencia modifica la interpretación que hasta el momento se venía haciendo de la reforma del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) sobre esta cuestión. Para ello se ha considerado conveniente introducir un nuevo artículo 24 dentro del Capítulo III de los Estatutos Sociales que llevará por título “De los administradores de la Sociedad”, por ser más adecuado desde el punto de vista sistemático para ubicar en esta sección la regulación de la remuneración del consejo de administración. Esta modificación, para el supuesto de que sea aprobada por la junta general de accionistas, hace necesaria la correspondiente adaptación del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración ha considerado conveniente recoger en las reglas fijadas para la organización y funcionamiento del Consejo de Administración la posibilidad de los consejeros de asistir a las reuniones de los Consejos y sus Comisiones mediante conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, proponiendo la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales, modificación que, para el supuesto de que sea aprobada por la Junta General de accionistas, hace necesaria la correspondiente adaptación del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración.

2. Justificación y descripción de la propuesta.

En la reunión celebrada el 21 de mayo de 2018 el Consejo de Administración aprobó modificar el artículo 18º y 27º del Reglamento del Consejo de Administración, con efectos desde la aprobación, en su caso, por la próxima junta general de accionistas de la citada modificación estatutaria.

3. Conclusión sobre las modificaciones propuestas:

La nueva regulación de los artículos 18º y artículo 27º, será la siguiente:



“Artículo 18. Desarrollo de las sesiones.

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones. Los consejeros ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro consejero ejecutivo.

2. El consejo podrá celebrarse en varios lugares simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde se hallen la mayoría de los consejeros y, en caso de igualdad, en el domicilio social.

3. El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano.

4. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórums de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.”

“Artículo 27. Retribución del consejero

1. Retribución de los consejeros externos por su función general como consejeros:

Los consejeros externos tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de su función general como consejeros, esto es, la que corresponde por las funciones inherentes al cargo de administrador sin tener en cuenta la que corresponda por el desempeño de funciones ejecutivas.

El sistema de remuneración a que se refiere el apartado anterior será el determinado por los estatutos de la Sociedad.

2. Retribución de los consejeros por desempeño de funciones ejecutivas:

Los consejeros en cuyo favor se atribuyan funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir las remuneraciones que correspondan por el desempeño de dichas funciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades de Capital.

3. Otros sistemas retributivos:

Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros, sean externos o ejecutivos, tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas.

4. La retribución de los consejeros será plenamente transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará una información anual sobre la política de retribución de los consejeros y el desglose de todas las partidas que la integren (sueldo base, dietas, bonos o gratificaciones, esquemas de incentivos, pensiones, seguros, beneficios en especie, etc.) con individualización por cada



consejero. Esta información será trasladada al Consejo de Administración para que la incorpore al Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

***El Consejo de Administración.
21 de mayo de 2018***